



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora N° 172-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 19 de febrero de 2026

VISTO:

El Exp N° 0341-2026 de la Presidencia, OPINIÓN LEGAL N° 0045-2026-OAJ/UNAB y el INFORME N° 003-2026-UNAB-OCOI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, establece las atribuciones del Consejo Universitario, en su inciso v), literal a) Celebrar convenios internacionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026-UNAB, de fecha 20 de enero de 2026, se autoriza al Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca la suscripción de convenios interinstitucionales e internacionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 418-2021-UNAB, de fecha 14 de julio de 2021, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad Nacional de Barranca (Perú);

Que, mediante INFORME N° 003-2026-UNAB-OCOI de fecha 04 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, solicita opinión legal del Convenio Específico de Intercambio Académico entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad Nacional de Barranca (Perú), el mismo que tiene como finalidad desarrollar de manera específica los mecanismos de movilidad académica, reconocimiento de estudios, así como el intercambio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora

N° 172-2026-UNAB

Página 2 de 2

docentes e investigadores, en concordancia con los objetivos establecidos en el Convenio de Colaboración aprobado en el año 2021;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0045-2026-OAJ/UNAB de fecha 09 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico luego de hacer un análisis de los actuados y en aplicación de la normativa vigente, OPINA: APROBAR el Convenio Específico de Intercambio Académico a suscribirse con la Universidad de Castilla – La Mancha, en razón que cumple con los lineamientos legales para su suscripción por las respectivas autoridades. Debiendo precisar que dicho convenio específico tendrá vigencia de cuatro (04) años, pudiendo ser expresamente prorrogado por un periodo de hasta cuatro (04) años adicionales;

Que, mediante Exp. N° 0341-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 10 de febrero de 2026, remite a Secretaría General para ser tratado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, acordó APROBAR el Convenio Específico de Intercambio Académico entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad Nacional de Barranca (Perú);

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Intercambio Académico entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad Nacional de Barranca (Perú); la misma que entrará en vigor desde su suscripción conforme a Ley.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Nacional de Barranca, que realice las coordinaciones para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y la Oficina de Cooperación Interinstitucional; para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Juan Carlos Reyes Uña
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL